

Para el profesorado del **sector privado**, en los centros no concertados la selección del profesorado es realizada por el titular del centro, ajustándose la contratación a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Por su parte, el proceso de selección del personal docente de los centros concertados debe tener carácter público, y ajustarse a los criterios de selección establecidos por acuerdo entre el Consejo Escolar, el director y el titular del centro. Dichos criterios, definidos por la LODE y modificados en parte por la LOPEG, incluyen básicamente la valoración de los méritos y la capacidad de los aspirantes.